

Unidad Operativa de Contratación N° 4 Hospital Nacional

Itauguá, 17 de Septiembre de 2024.

**DOCTOR
AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

En relación al llamado a **Licitación Pública Nacional N° 03/2024 Contratación del Servicio de Ampliación de la Red Eléctrica- I.D. N° 445.117**, me dirijo a Usted a los efectos de dar respuesta a la nota de reparo en la verificación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Comentario Recibido:

- 1) Observamos que en la pestaña de "Datos del Resultado" no se realiza la carga del monto total adjudicado correspondiente al proveedor adjudicado.-

Respuesta a la Observación N° 1:

Se realizó la carga solicitada, se subsano el reparo.-

Comentario Recibido:

- 2) Se deja constancia que no se aprecia el fundamento del desglose de precios remitidos por el oferente, conforme lo establece el Art.54 de la Ley N°7021/22 y el Art.4 de la Resolución DNCP N° 454/24.

Respuesta a la Observación N° 2:

El comité, en cumplimiento a lo que indica el Art. 54 de la Ley 7021/22 que indica; ... *En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento ...*

Así mismo, en concordancia al Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 454/24 en el cual se indica los criterios de evaluación en el análisis de los precios.-

Se puede verificar que en la Página N° 6, 7 y 8 del Informe de Evaluación, en el punto N° 5 – Análisis de los precios ofertados, se asienta la reseña que el comité realizó para solicitar a las firmas que contaban con variaciones de precios superiores a las aceptadas. Así también se consta la recepción de las respuestas, y la consideración de las respuestas por parte del comité de evaluación.

Comentario Recibido:

- 3) Se deja constancia que no se aprecia el análisis sobre la corrección aritmética o las aclaraciones que correspondiere como resultado del análisis, conforme lo establece el inciso "E" del Art. 62.- Decreto N° 9823/23.

Respuesta a la Observación N° 3:

El punto N° 5 del Informe de Evaluación corresponde al Análisis de Los Precios Ofertados.-

En el presente llamado No se realizó corrección alguna, por lo cual no hubo necesidad de solicitar aclaración alguna a ninguno de los oferentes.-

LIC. LUISA RUIZ DIAZ VERI
Jefe - UOC N° 04
CMN - Hospital Nacional

Unidad Operativa de Contratación N° 4 Hospital Nacional

Comentario Recibido:

- 4) Se deja constancia que no se aprecia el Análisis de precios ofertados, a la oferta del oferente con nombre o razón social Intec Ingeniería S.a.e, conforme lo establece el Art.54 de la Ley N°7021/22 y el Art.4 de la Resolución DNCP N° 454/24.-

Respuesta a la Observación N° 4:

El comité, en cumplimiento a lo que indica el Art. 54 de la Ley 7021/22 que indica;
... *En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento ...*

Así mismo, en concordancia al Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 454/24 en el cual se indica los criterios de evaluación en el análisis de los precios.-

Se puede verificar que en la Página N° 6, 7 y 8 del Informe de Evaluación, en el punto N° 5 – Análisis de los precios ofertados, se asienta la reseña que el comité realizo para solicitar a las firmas que contaban con variaciones de precios superiores a las aceptadas. Así también se consta la recepción de las respuestas, y la consideración de las respuestas por parte del comité de evaluación.

Comentario Recibido:

- 5) Se deja constancia que no se aprecia el análisis de las especificaciones técnicas que se encuentran en las bases de la contratación, Art 55 inciso B, numeral 3.-

Respuesta a la Observación N° 5:

En la página 9 del informe de evaluación se puede observar que se hace mención al cumplimiento del Art. 55 "Procedimientos de Evaluación, B. Evaluación basada únicamente en precio.

Se dio cumplimiento a las indicaciones, por lo cual se realizó el análisis de todas las ofertas en cuanto a la documentación de carácter sustancial, posteriormente se ordenó de mayor a menor, y se analizó las ofertas en ese orden.-

Comentario Recibido:

- 6) Resolución de adjudicación: se deja constancia que no se visualiza lo requerido en el Artículo Art. 65 del Decreto 9823/23, que reza que la disminución de cantidades se debe exponer en la resolución de adjudicación, atendiendo a las atribuciones de la máxima autoridad.

Respuesta a la Observación N° 6:

Se realizó la Rectificación de la Resolución, se subsano el reparo.-

Hago propia la ocasión para expresarle los más atentos saludos.-



LIC. LUISA RUIZ DIAZ VERA
Jefe - UOC N° 04
Hospital Nacional
**Lic. Luis Armando Ruiz Díaz Vera, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Hospital Nacional**